

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL. CONTR 2026/228549.

Expediente	CONTR 2026/228549.
Título del contrato	Concesión de servicios para la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios para la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Situación	C/ Tabladilla, s/ n, CP 41013
Localidad	Sevilla
Código CPV	42933300-8: Máquinas automáticas distribuidoras de productos 15894500-6: Productos para máquinas expendedoras
Código NUTS	ES618

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía se sitúa en la C/ Tabladilla, s/ n, CP 41013 de Sevilla, situada en un complejo que cuenta con 13 edificios y 19.000 m² de superficie.

El edificio, desde su entrada en funcionamiento, ha contado tradicionalmente con una bar-cafetería, dando servicio interno y en exclusiva al personal adscrito a la Consejería ubicada en el mismo, aproximadamente 1.200 empleados públicos, así como al resto de personal de servicio que trabaja en él y a los acompañantes o visitantes autorizados, estimados en 100 diarios.

Sin embargo, la dotación de una amplia oferta gastronómica en los alrededores, ya consolidada, ha determinado que no se considere imprescindible el servicio de cafetería en este edificio administrativo.

No obstante lo anterior, con motivo de la jornada laboral ordinaria del personal de la Junta de Andalucía, recogida en la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus instituciones, agencias administrativas y agencias de régimen especial, 07:30 a las 15:30, de lunes a viernes, incluyendo asimismo cuatro días en horario de tarde, desde las 16:00 a las 20:00 horas, se hace necesario que el personal que desarrolla sus tareas en la sede cuente con máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios que, anteriormente estaban vinculados al contrato de cafetería.

Para seguir atendiendo a esta demanda, por lo demás justificada, y, dentro del ámbito de actuación de las competencias atribuidas a esta Secretaría General Técnica, se considera necesario contar con un servicio de instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios para el consumo, principalmente de las personas que desarrollan sus tareas en la sede administrativa.



ANA MARIA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		18/06/2026 10:53:16	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwzmtepQ79TP15jFS2EQS4Wl8BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo anteriormente expuesto, se propone iniciar el oportuno expediente de contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en la sede administrativa de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante, CAPADR), ubicada en la Calle Tabladilla, s/ n, en la provincia de Sevilla, correspondiéndole los siguientes CPV:

42933300-8 Máquinas automáticas distribuidoras de productos

15894500-6 Productos para máquinas expendedoras

Para poder atender la necesidad planteada, se considera idónea la celebración de un contrato de concesión de servicios, tal y como está definido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), al cumplirse los siguientes requisitos:

- A través del presente contrato, se encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación es competencia de esta Consejería.
- La contrapartida por la gestión del servicio para el concesionario está constituida por el derecho a explotar este servicio.
- El derecho de explotación de este servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda y el de suministro. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

A través del contrato de concesión de servicios la Administración contratante percibiría ingresos a través del canon que recibe del concesionario, sin que ello suponga en principio gasto alguno para la Administración. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 285.2 LCSP, se ha realizado y aprobado un estudio de la viabilidad económica de la concesión, estimándose rentable para el concesionario su explotación.

En cumplimiento estricto del artículo 99 de la LCSP, el objeto del contrato se ha dividido en dos (2) lotes atendiendo a la naturaleza técnica diferenciada de las prestaciones a contratar:

LOTE 1: Máquinas de Productos Fríos.

Instalación, explotación y mantenimiento técnico de cuatro (4) máquinas destinadas al suministro de refrescos, agua mineral, zumos y alimentos sólidos (snacks, sándwiches y productos frescos saludables).

LOTE 2: Máquinas de Bebidas Calientes.

Instalación, explotación y mantenimiento técnico de cuatro (4) máquinas destinadas al suministro de café en grano, leche, chocolate e infusiones.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El procedimiento de adjudicación seleccionado es el procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2, 156 y siguientes de la LCSP. Dicho procedimiento permite que toda empresa interesada que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

ANA MARIA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		18/06/2026 10:53:16	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwzmtepQ79TP15jFS2EQS4Wl8BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La tramitación del expediente será ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la LCSP, el presente contrato no se encuentra sujeto a una regulación armonizada, al no superar su valor estimado el umbral en él descrito.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 12 meses, iniciado su ejecución el día siguiente a la formalización del mismo. El contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales por un periodo de 12 meses adicionales cada una, hasta un máximo de 60 meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato no comporta ningún gasto para la Administración, pues no se llevará a cabo ningún pago económico por la prestación de los servicios, a excepción de los de electricidad y consumo de agua necesarios para el funcionamiento de las máquinas, por lo que el presupuesto base de licitación, entendiendo por tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como queda definido en el artículo 100 LCSP, es de CERO EUROS (0 euros).

Para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, el concesionario tendrá derecho a una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración. Las contraprestaciones económicas pactadas, se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario. Todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 289 LCSP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, para las concesiones de servicios, el valor estimado del contrato (VEC) se determina calculando el volumen de negocio total (sin IVA) que estimativamente generarán los concesionarios durante la duración máxima del contrato, así como de los suministros relacionados con ellos, incluyendo las posibles prórrogas.

De acuerdo con lo anterior, el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y por consiguiente el valor estimado del contrato, coincide con los ingresos obtenidos como contraprestación de la gestión del servicio, esto es, la retribución total que el concesionario reciba de los usuarios finales del servicio (tarifa) que, según estimaciones para el periodo de ejecución previsto, incluidas las prórrogas, sería de 339.768,00 €, tal y como se expone en la memoria económica y estudio de viabilidad que se incorpora a este expediente.

VALOR ESTIMADO POR LOTES:

LOTE 1: Máquinas de Productos Fríos Consumo diario estimado: 120 usos/día.

- Ticket medio estimado: 1,50 € (IVA incluido); 1,36 € (base imponible sin IVA de media).
- Ingresos diarios netos (sin IVA): 120 usos $\times$ 1,36 € = 163,20 €/día.
- Ingresos anuales estimados (sin IVA): 163,20 € $\times$ 260 días = 42.432,00 €/año.

VALOR ESTIMADO DEL LOTE 1 (6 años): 42.432,00 € $\times$ 6 = 254.592,00 €.

LOTE 2: Máquinas de Bebidas Calientes

- Consumo diario estimado: 60 usos/día.
- Ticket medio estimado: 1,00 € (IVA incluido), por lo tanto son 0,91 € (base imponible sin IVA de media).

ANA MARIA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		18/06/2026 10:53:16	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwzmtepQ79TP15jFS2EQS4Wl8BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Ingresos diarios netos (sin IVA): 60 usos × 0,91 € = 54,60 €/día.
- Ingresos anuales estimados (sin IVA): 54,60 € × 260 días = 14.196,00 €/año.

VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2 (6 años): 14.196,00 € × 6 = 85.176,00 €

RESUMEN DEL VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO (VEC)

- VEC Lote 1: 254.592,00 € (74,93 % del negocio total).
- VEC Lote 2: 85.176,00 € (25,07 % del negocio total).
- VEC TOTAL DEL CONTRATO: 339.768,00 € (Excluido IVA).

6. CANON DE LA CONCESIÓN

Como contraprestación por la explotación comercial del dominio público y el uso de los suministros de los edificios, se establece un canon de 50,00 € anuales por máquina, lo que se traduce en un canon mínimo obligatorio de 200,00 € anuales por lote (400,00 €/año en total).

El canon previsto podrá ser objeto de mejora por parte de los licitadores, en los términos previsto en el apartado siguiente.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando más de un criterio de adjudicación de acuerdo con lo exigido en el artículo 145.3.e) de la LCSP. Los criterios de adjudicación escogidos tienen por objeto seleccionar la proposición con mejor relación calidad-precio, están todos ellos vinculados al objeto del contrato, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 PUNTOS):
HASTA UN MÁXIMO DE 70 PUNTOS.
1. Proposición económica: hasta 70 puntos. En cada uno de los apartados se otorgará la máxima puntuación a la oferta con un porcentaje mayor de descuento respecto a los precios máximos de venta al público indicados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional, utilizándose la siguiente fórmula: $Po = \frac{PM * Di}{MD}$ siendo: Po= Puntuación de cada oferta PM= Puntuación máxima Di= Descuento de la oferta que se pretende puntuar MD= Mayor descuento de las ofertas presentadas Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

ANA MARIA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		18/06/2026 10:53:16	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwzmtepQ79TP15jFS2EQS4Wl8BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**LOTE 1. Máquinas de Productos Fríos.**

Categoría	Descuento ofrecido	Puntuación sobre el % de descuento sobre el Precio Venta al Público (IVA incluido)
Refrescos 33 cl o más		Hasta 5 puntos
Agua 50 cl o más		Hasta 5 puntos
Batidos 25 cl o más		Hasta 5 puntos
Zumos 25 cl o más		Hasta 5 puntos
Bebidas isotónicas 33 cl o más		Hasta 5 puntos
Frutos secos 25 g. o más		Hasta 5 puntos
Chicles, caramelos, y similares		Hasta 5 puntos
Patatas fritas y similar 50 g. o más		Hasta 5 puntos
Sandwiches (mixto, vegetal, pollo, salami o similares)		Hasta 5 puntos
Pieza de fruta fresca envasada de temporada (pera, manzana, plátano o similar)		Hasta 5 puntos
Chocolatinas y bollería (galletas, cañas, palmeras, y similares)		Hasta 5 puntos
Barritas de cereales		Hasta 5 puntos
Productos dietéticos		Hasta 5 puntos
Productos para celíacos (sin gluten)		Hasta 5 puntos

LOTE 2: Máquinas de Bebidas Calientes.

Categoría	Descuento ofrecido	Puntuación sobre el % de descuento sobre el Precio Venta máximo (IVA incluido)
café solo		Hasta 10 puntos
descafeinado solo		Hasta 5 puntos
chocolate		Hasta 5 puntos
leche		Hasta 5 puntos
café cortado		Hasta 5 puntos
descafeinado cortado		Hasta 5 puntos
leche manchada		Hasta 5 puntos
café con leche		Hasta 10 puntos
descafeinado con leche		Hasta 5 puntos
infusiones		Hasta 5 puntos
capuchino		Hasta 5 puntos



descafeinado capuchino		Hasta 5 puntos
2. Mejoras: hasta 30 puntos. (Aplicables tanto al Lote 1 como el Lote 2)		
2.1. Antigüedad de las máquinas (máximo 12 puntos)		
Teniendo en consideración lo previsto en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), el cual dispone que las máquinas instaladas deberán ser nuevas o de última generación, debiendo tener en todo caso una antigüedad inferior a 5 años, se valorará la antigüedad de las máquinas ofertadas de la siguiente manera:		
Si al menos 1 máquina de las que ofrece la empresa tiene una antigüedad inferior a 2 años: 3 puntos.		
Si al menos 2 máquinas de las que ofrece la empresa tienen una antigüedad inferior a 2 años: 6 puntos.		
Si al menos 3 máquinas de las que ofrece la empresa tienen una antigüedad inferior a 2 años: 9 puntos.		
Si las 4 máquinas que ofrece la empresa tienen una antigüedad inferior a 2 años: 12 puntos.		
2.2. Respuesta a averías (máximo 8 puntos)		
En el caso de que la empresa licitadora oferte un tiempo de reparación de las averías inferior a 72 horas desde que se le comunique, en virtud de lo descrito en el apartado 4.1 del PPT:		
Se valorará con 8 puntos el compromiso de reparación de las averías en un plazo inferior a 24 horas.		
Se valorará con 4 puntos el compromiso de reparación de las averías en un plazo inferior a 48 horas.		
2.3. Canon ofertado (máximo 10 puntos)		
Se otorgará la máxima puntuación, 10 puntos, a la oferta con un canon anual por máquina mayor, con un mínimo de 50 euros por máquina expendedora instalada. Se valorará con 0 puntos a la oferta que iguale el mínimo indicado, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional.		
$Po = \frac{PM * Ci}{Cmax}$		
Siendo:		
Po= Puntuación de cada oferta		
PM= Puntuación máxima		
Ci = Canon de la oferta que se pretende puntuar		
Cmax = Canon de mayor importe presentado		

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se establecen los siguientes criterios de solvencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, con el objeto de facilitar la mayor concurrencia posible:

ANA MARIA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		18/06/2026 10:53:16	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwzmtepQ79TP15jFS2EQS4Wl8BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Solvencia económica y financiera

LOTE 1

El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, deberá ser por un importe mínimo de **42.432,00 €**.

Este importe se corresponde con los ingresos estimados, IVA excluido, para este lote durante el periodo de 12 meses.

LOTE 2

El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, deberá ser por un importe mínimo de **14.196,00 €**.

Este importe se corresponde con los ingresos estimados, IVA excluido, para este lote durante el periodo de 12 meses.

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado de los servicios realizados sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos disponibles, sea igual o superior al equivalente del beneficio estimado para una anualidad del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para el lote 1: El beneficio estimado anual de 17.002,69 €.

Para el lote 2: El beneficio estimado anual de 8.266,69 €.

El sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se acreditará mediante certificado de servicios prestados, cuyo objeto coincida al menos con los tres primeros dígitos de cualquiera de los códigos CPV del contrato:

- 42933300-8: Máquinas automáticas distribuidoras de productos.
- 15894500-6: Productos para máquinas automáticas distribuidoras.

ANA MARIA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		18/06/2026 10:53:16	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwzmtepQ79TP15jFS2EQS4Wl8BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Como condiciones especiales en la ejecución del contrato se establece la siguiente en el ámbito medioambiental, no atribuyéndosele el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP :

- La persona adjudicataria estará obligada a suministrar vasos y agitadores biodegradables.
- La persona adjudicataria estará obligada a cumplir los Requisitos de Etiquetado y Diseño que exigen que los equipos tengan clasificaciones específicas: clase D o superior para refrigeradas y clase C para bebidas calientes.
- La persona adjudicataria estará obligada a que las máquinas expendedoras cumplan con las Tecnologías de optimización para dar cumplimiento a los criterios de eficiencia actuales, las máquinas deberán, por lo tanto, incorporar iluminación LED de bajo consumo, sistemas de refrigeración con gases ecológicos, compresores de velocidad variable y modos de "ahorro de energía" o reposo cuando no están en uso.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Ana Márquez de la Plata Cuevas.

ANA MARIA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		18/06/2026 10:53:16	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwzmtepQ79TP15jFS2EQS4Wl8BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	